

Acuerdo de Corresponsabilidad en el Tratamiento de datos («JCA», por sus siglas en inglés, “*Joint Controller Agreement*”)

1. Objeto del JCA

Siemens y el Partner (las «Partes») han suscrito un acuerdo de colaboración y, en su caso, una o varias modificaciones del mismo (conjuntamente el «Acuerdo de Partner») por el que se rige el Marco de colaboración para Partners de Siemens. Como parte del Marco para Partners, se concede al Partner acceso al Sistema para Partners, donde el Partner puede, a través del rol de administrador que puede atribuirse a uno o más empleados de su empresa, gestionar los datos personales de los empleados del Partner («Datos del Usuario Partner»). Además, el Partner puede tener acceso a determinados datos de contacto de *leads* (es decir, una persona que trabaja para un cliente real o potencial) y puede gestionarlos posteriormente.

En consecuencia, las Partes reconocen que determinan conjuntamente la finalidad y los medios de determinadas actividades de tratamiento en el Portal de Partners y, como tales, actúan como corresponsables del tratamiento según se define en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE («RGPD») y demás leyes de privacidad aplicables, según se describe más adelante.

Con este JCA, las partes tienen la intención de definir sus respectivas responsabilidades y obligaciones como corresponsables del tratamiento en virtud del RGPD.

Toda referencia en este Acuerdo de Corresponsabilidad (JCA) al RGPD se entenderá como una referencia a (i) la versión del RGPD incorporada al derecho interno del Reino Unido conforme al artículo 3 de la Ley de Retirada de la Unión Europea de 2018 (“UK GDPR”), cuando las Partes estén establecidas en el Reino Unido, y (ii) la Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais, Ley N° 13.709 de 14 de agosto de 2018 (“LGPD”), cuando las Partes estén establecidas en Brasil. En consecuencia, todas las obligaciones y referencias al RGPD en este JCA se interpretarán como aplicables *mutatis mutandis* al UK GDPR y a la LGPD, teniendo en cuenta los requisitos legales específicos y las autoridades competentes de cada jurisdicción.

2. Definiciones

- 2.1. «Actividades Cubiertas» se refiere a las actividades de tratamiento descritas más adelante para las que las partes determinan conjuntamente la finalidad y los medios, y que están cubiertas por el presente JCA.
- 2.2. «Lead Compartido»: Un *lead* cuyos datos personales se han compartido con el Partner en el Sistema para Partners.
- 2.3. «Administrador de Datos del Partner»: Un Usuario del Partner con derechos de administrador en el Sistema para Partners
- 2.4. «Usuario del Partner»: Usuario registrado asociado con el Partner en el Sistema para Partners.
- 2.5. «Datos personales» tiene el significado que se le atribuye en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE.
- 2.6. "Territorio" significará, según corresponda, el Espacio Económico Europeo (EEE), el Reino Unido o Brasil.

3. Funciones y responsabilidades

- 3.1. Las Partes reconocen que son corresponsables del tratamiento en relación con las Actividades Cubiertas descritas en el apartado siguiente.
- 3.2. Actividades Cubiertas. El Partner puede, (i) a través de su Administrador de Datos del Partner, crear y eliminar Usuarios del Partner y editar sus datos de contacto en el Sistema para Partners, y asignar formaciones a los Usuarios del Partner, (ii) a través de su Administrador de Datos del Partner, editar la información, incluidos los datos personales, de los *Leads* Compartidos.

Los siguientes Datos Personales se tratan en el marco de estas Actividades Cubiertas:

- 3.2.1. Usuarios del Partner
 - Nombre, datos de contacto (incluido nombre, apellido, dirección de correo electrónico, etc.) y datos organizativos (cargo, etc.).
 - Información sobre las formaciones asignadas y las certificaciones obtenidas.
 - Información relativa a las interacciones de los Usuarios del Partner con los *Leads* Compartidos (por ejemplo, notas, invitaciones a reuniones, etc.).
- 3.2.2. *Leads* Compartidos
 - Nombre, datos de contacto (incluidos nombre, apellido, dirección de correo electrónico, número de teléfono y dirección profesional) y datos organizativos (cargo y función).
 - Información relativa a las interacciones de los *Leads* Compartidos con los Usuarios del Partner (por ejemplo, reuniones, invitaciones, etc.).
- 3.3. Cada una de las partes cumplirá la legislación aplicable en materia de protección de datos cuando trate Datos Personales en el marco de las Actividades Cubiertas.
- 3.4. Siemens adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los Datos Personales tratados en el Sistema para Partners.
- 3.5. Las partes cooperarán y se facilitarán mutuamente toda la información necesaria para cumplir sus obligaciones derivadas del RGPD, incluida la respuesta a las solicitudes de los interesados, las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y las obligaciones de consulta previa.

4. Derechos del Interesado

- 4.1. Siemens informará a los Usuarios del Partner y a los *Leads* Compartidos sobre el tratamiento de sus datos personales en el marco de las Actividades Cubiertas y pondrá a su disposición el contenido esencial de este acuerdo si así lo solicitan.
- 4.2. Cada una de las partes tramitará sin dilación cualquier solicitud de un interesado relativa al ejercicio de sus derechos derivados del RGPD en relación con las Actividades Cubiertas y, si procede, informará de ello sin dilación a la otra parte.

5. Seguridad de los Datos

- 5.1. Siemens aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los Datos Personales tratados en el marco de las Actividades Cubiertas, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos para los interesados.
- 5.2. Siemens notificará al Partner sin dilación indebida en caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales que afecte a los Datos Personales tratados en el marco de las Actividades Cubiertas.

6. Transferencias Internacionales de Datos

- 6.1. Las partes acuerdan que los Datos Personales podrán transferirse a Siemens, sus empresas de Grupo de Empresas y encargados del tratamiento ubicados fuera del Territorio de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos.

- 6.2. Siemens es responsable de implementar las salvaguardas adecuadas para la transferencia de Datos Personales a sus empresas asociadas y encargados del tratamiento ubicados fuera del Territorio, tal y como lo exige el RGPD.
- 6.3. Cuando el Partner transfiera Datos Personales a destinatarios (por ejemplo, empresas del Grupo de Empresas del Partner, proveedores de servicios u otras entidades designadas como destinatarios por el Partner) ubicados fuera del Territorio en el marco de las Actividades Cubiertas, el Partner es responsable de implementar las salvaguardas adecuadas para la transferencia de Datos Personales a dichos destinatarios según lo exigido por el RGPD.

7. Actualizaciones de este JCA

- 7.1. Siemens podrá, a su entera discreción, actualizar las Actividades Cubiertas de este JCA en caso de que Siemens ponga a disposición del Partner nuevas herramientas informáticas que requieran acuerdos de corresponsabilidad en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- 7.2. Siemens notificará al Partner dichas actualizaciones facilitándole el Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento modificado a través del Sistema para Partners u otro medio de comunicación adecuado. El JCA actualizado será vinculante para las Partes a partir del primer uso por parte del Partner de la(s) nueva(s) herramienta(s) informática(s) en cuestión tras dicha notificación.
- 7.3. Si el Partner no acepta una actualización del Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento, se abstendrá de utilizar la(s) nueva(s) herramienta(s) informática(s) cubierta(s) por dicha actualización.

8. Integración en el Marco Contractual

- 8.1. El presente JCA forma parte integrante del Acuerdo de Partner.
- 8.2. En caso de conflicto o incoherencia entre las disposiciones de este JCA y del Acuerdo de Partner, prevalecerá este JCA.
- 8.3. El presente JCA entrará en vigor a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo de Partner o de una modificación del mismo, según proceda, y permanecerá en vigor mientras las Partes traten conjuntamente Datos Personales en el marco de las Actividades Cubiertas por el presente JCA.
- 8.4. La resolución del Acuerdo de Partner conllevará automáticamente la resolución del presente JCA. No obstante, las obligaciones de las Partes derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos subsistirán tras dicha resolución con respecto a los Datos Personales tratados durante la vigencia del presente JCA.